



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24003

24/11/2017

60780

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el recurso de casación presentado responde a la apreciación de que concurren circunstancias que justifican el interés casacional.

Así, se observa que la sentencia recurrida en casación se basa en la relevancia que se otorga a los acuerdos de la Comisión de Cooperación, y ello en función de una particular interpretación de los artículos 12 y 14 del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, preceptos respecto de los que no existe doctrina jurisprudencial.

Sobre la sentencia respecto de la que es parte el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), aún presentando ciertas similitudes, los supuestos son distintos puesto que únicamente implica la suscripción de un convenio específico de colaboración, en lugar de una adenda al mismo.

Sobre cuántos y qué ayuntamientos de la provincia de Córdoba y sobre qué proyectos han presentado recurso contencioso-administrativo, se indica que a fecha actual no se tiene constancia de la interposición de otros recursos contenciosos-administrativos por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, en relación con proyectos de infraestructuras para el desarrollo alternativo de las citadas comarcas mineras.

Madrid, 12 de febrero de 2018